

ACUERDO DE APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DEL “SERVICIO DE TRANSPORTE PARA VISITAR LAS INSTALACIONES DE ALJARAFESA”, CON NÚMERO DE EXPEDIENTE PEA/219/2024.

Visto el expediente PEA/219/2024, instruido para el “Servicio de transporte para visitar las instalaciones de Aljarafesa”, y de acuerdo con los siguientes,

ANTECEDENTES:

1. - Las prestaciones objeto de la presente contratación se enmarcan en el contrato de Servicios regulado en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante, LCSP).

2. - Consta entre la documentación incluida en el expediente de referencia que se está tramitando por el Servicio de Contratación, la Memoria Justificativa técnica, donde queda justificado el objeto de esta contratación y el resto de las cuestiones identificadas en el artículo 116 de la LCSP; el Informe de Insuficiencia de Medios, al tratarse de un contrato de servicios; el Pliego de Prescripciones Técnicas (en adelante, PPT), y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (en adelante, PCAP).

Adicionalmente, conforme a nuestros requisitos procedimentales internos, también se encuentra el Informe Jurídico, que concluye de forma favorable sobre los anexos al PCAP que han de regir la contratación del Servicio de referencia, así como el Informe Económico en el que se manifiesta la disponibilidad presupuestaria para la financiación de la actuación propuesta.

3. - El procedimiento de adjudicación del presente contrato será el procedimiento abierto (no sujeto a regulación armonizada), mediante tramitación ordinaria, conforme a lo previsto en el artículo 156 de la LCSP. El contrato se adjudicará utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio.

4. - El valor estimado del contrato, sin incluir IVA, asciende a la cantidad de OCHENTA MIL EUROS (80.000,00 €), mientras que el presupuesto base de licitación incluido el IVA, asciende a la cantidad de OCHENTA Y OCHO MIL EUROS (88.000,00 €), con el siguiente desglose:

- Presupuesto base de licitación (sin IVA): 80.000,00€.
- En concepto de IVA (10%): 8.000,00 €.
- Valor máximo del modificado previsto: No aplica.
- Prórroga/s prevista/s: No aplica.
- Valor estimado del Contrato: 80.000,00 €.

5. - Conforme al artículo 3.3.d) de la LCSP, la Empresa Mancomunada del Aljarafe, S.A, Aljarafesa, se configura como poder adjudicador. Asimismo, en virtud del artículo 61 de la LCSP y a tenor de lo establecido en el artículo decimoquinto de los Estatutos Sociales de Aljarafesa, el Consejo de Administración es el órgano con competencias para la contratación; si bien, el necesario dinamismo en la gestión requiere el ejercicio de esas competencias por otros Órganos que estén vinculados con las actuaciones ejecutivas de la Empresa. En relación con los artículos décimo-octavo y vigésimo-segundo de los Estatutos Sociales de Aljarafesa, se faculta a la Vicepresidencia Primera del Consejo de Administración y a la Dirección-Gerencia de la Empresa para que, de forma indistinta y solidaria, ejercite las competencias en cuanto a la contratación de obras, servicios y suministros, para aquellas

| | | | |
|--------------------------------------|---|---------------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación | VftiVy+7EmZetZ5rzgoEAg== | Estado | Fecha y hora |
| Firmado Por | Joaquín Fernández Garro | Firmado | 13/08/2024 13:10:28 |
| Observaciones | | Página | 1/2 |
| Url De Verificación | https://verifirma.aljarafesa.es/verifirma/code/VftiVy%2B7EmZetZ5rzgoEAg%3D%3D | | |
| Normativa | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015). | | |



contrataciones cuyo valor estimado del contrato, conforme determina el artículo 101 de la LCSP, sea inferior a 1.000.000 € para obras y 400.000 € para servicios y suministros.

Conforme regulan las Instrucciones Internas de Contratación de Aljarafesa, por acuerdo del Consejo de Administración de la Sociedad en sesión celebrada el 12 de abril de 2019, para aquellas actuaciones, obras, servicios y suministros que hayan sido autorizadas por el Consejo de Administración, con independencia de su valor estimado, queda facultada la Dirección-Gerencia para acordar el inicio de la licitación, aprobando el correspondiente expediente y como parte del mismo la Memoria Justificativa del contrato, el valor estimado del mismo, los Pliegos de Condiciones Particulares, de Prescripciones Técnicas y Proyecto, si bien, para la adjudicación de los contratos cuya aprobación es competencia exclusiva del Consejo de Administración, se constituirá un Comité de Contratación, estando identificados sus miembros en el PCAP.

Por todo lo expuesto, procede la adopción del siguiente,

ACUERDO:

PRIMERO. - APROBAR el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto (no sujeto a regulación armonizada) del “Servicio de transporte para visitar las instalaciones de Aljarafesa”.

SEGUNDO. - APROBAR la Memoria Justificativa, el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que rigen el contrato de referencia, como parte integrante de su contenido, que han de regir dicha contratación.

TERCERO. - AUTORIZAR el gasto de OCHENTA MIL EUROS (80.000,00 €) IVA excluido, al que asciende el Valor Estimado de este Contrato.

CUARTO. - AUTORIZAR la apertura del procedimiento de licitación.

QUINTO. - DESIGNAR como responsable del contrato a D^ª. Mercedes Moreno Alonso, Jefa del Servicio de Comunicación e Imagen.

SEXTO. - Que este Acuerdo sea publicado en el Perfil de Contratante de esta Empresa, que se encuentra alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

EL DIRECTOR-GERENTE

| | | | |
|--------------------------------------|---|---------------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación | VftiVy+7EmZetZ5rzgoEAg== | Estado | Fecha y hora |
| Firmado Por | Joaquín Fernández Garro | Firmado | 13/08/2024 13:10:28 |
| Observaciones | | Página | 2/2 |
| Uri De Verificación | https://verifirma.aljarafesa.es/verifirma/code/VftiVy%2B7EmZetZ5rzgoEAg%3D%3D | | |
| Normativa | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015). | | |

